

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 150/15

Sucre, 04 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de mayo de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, la propuesta del Concejal: Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Presidente del H. Concejo Municipal, haciendo conocer que se tendrá la visita oficial a nuestra ciudad, por primera vez del nuevo EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, Sr. WU YUANSHAN y que el mismo será condecorado con el Título de HUÉSPED DISTINGUIDO, el día jueves 07 de mayo de 2015, a horas 11:00, en acto oficial, posteriormente, adjuntando Proyecto de Resolución, solicitó que se AUTORICE a la Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar las previsiones administrativas que correspondan, para contratar los servicios por concepto de ALMUERZO TRABAJO, entre la autoridad Diplomática, es decir el EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA, su comitiva que lo acompaña, el Director de la CÁMARA BOLIVIANA - CHINA DE COMERCIO INDUSTRIA, TURISMO Y MINERÍA, los Concejales (as), el Alcalde Municipal, Secretario Administrativo y Jefe de Comunicación del H. Concejo Municipal, en dicho evento, se tratarán políticas de relacionamiento internacional y temas de carácter institucional, en beneficio del Municipio de Sucre, que se realizará el día jueves 07 de mayo de 2015, a horas 12:30 a 14:00, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo.

Que, de acuerdo al art. 1º del Decreto Supremo 25682 de 25 de febrero de 2000, que modifica el Segundo Párrafo del art. 25 del D.S. 21364 de 13 de agosto de 1986 (Reglamento de la Ley Financial)... (sic)..., permite entre otros gastos, para eventos que considere conveniente efectuar la entidad. Estos gastos deben ser autorizados bajo responsabilidad de su máxima autoridad ejecutiva y aprobados mediante resolución expresa de mayor nivel que corresponda a la entidad.

Que, asimismo el Reglamento de "Fondos en Avance", aprobado mediante Resolución Municipal Nº 019/09 de 26 de enero de 2009, tiene por objetivo general, regular la administración eficiente de los recursos entregados y sus operaciones, desde la solicitud de los mismos, hasta su cierre definitivo. (haciendo constar que la asignación de fondos en avance será aprobada por la máxima autoridad ejecutiva municipal, en función al destino y la cuantía del fondo solicitado) de Bs. 2.001 a 80.000.- se autoriza a través de Resolución.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...".

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º **AUTORIZAR** a la Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, tomar las previsiones administrativas, para contratar los servicios por concepto de **ALMUERZO TRABAJO**, entre la autoridad Diplomática Sr. **WU YUANSHAN**, **EMBAJADOR DE LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA**, su comitiva que lo acompaña, el Director de la **CÁMARA BOLIVIANA - CHINA DE COMERCIO INDUSTRIA, TURISMO Y MINERÍA**, los Concejales (as), el Alcalde Municipal, Secretario Administrativo y Jefe de Comunicación del H. Concejo Municipal, en dicho evento, se tratarán políticas de relacionamiento internacional y temas de carácter institucional, en beneficio del Municipio de Sucre, que se realizará el día **jueves 07 de mayo de 2015**, de horas **12:30 a 14:00**.

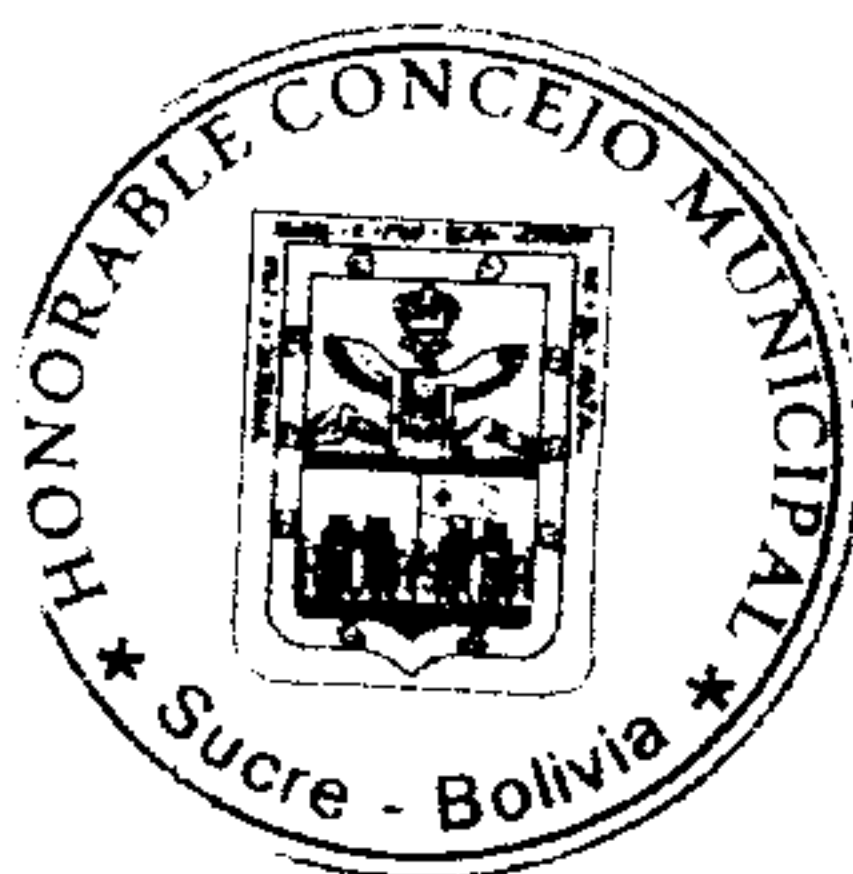
Artículo 2º **AUTORIZAR** a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, realizar todos los trámites administrativos que correspondan, para la contratación del servicio, cumpliendo estrictamente las normas establecidas para el efecto.

Artículo 3º **INSTRUIR** a Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, a la conclusión del evento, debe realizar el trámite sobre el cierre contable, conforme a las normas establecidas.

Artículo 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, **queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal**.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.